



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 011/2016

## DECRETO EJECUTIVO N° 011/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.*

*Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.*

*Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 008/2015 de fecha 3 de junio de 2015, se ministra posesión al ciudadano Ariel Ortega en el cargo de Subgobernador Uriondo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*

*Que, mediante Carta SUBGOB./URI/DESP. CITE N° 209/2016, de fecha 13 de junio de 2016, el señor Ariel Ortega, en su calidad de Subgobernador Uriondo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, justifica la postergación del viaje a la República Argentina que fue autorizado por el señor Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Resolución Administrativa N° 118/2016 de fecha 6 de junio de 2016, por motivo de que la visita e inspección de calidad y aprobación para la adquisición de tubería PRFV, conforme establecen las especificaciones técnicas contenidas en el Documento Base de Contratación (DBC) elaborado para el proyecto "Construcción Sistema de Riego Guadalquivir- Cenavit- Calamuchita", que pretende ser contratada su provisión con las firmas comerciales OTECK y PETROPLAST, por el Contratista Asociación Accidental Guadalquivir, fue pospuesta para ser realizada desde el 27 de junio de 2016 hasta el 1 de julio de 2016, a causa de que las aerolíneas no pudieron emitir los pasajes oportunamente.*

*Que, el Decreto Ejecutivo N° 009/2016 de fecha 6 de junio de 2016, no fue efectivo ni aplicado toda vez que el viaje a la República Argentina que fue autorizado por el señor Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Resolución Administrativa N° 118/2016 de fecha 6 de junio de 2016, fue pospuesto para ser realizado desde el 27 de junio de 2016 hasta el 1 de julio de 2016.*

*Que, ante la solicitud de la autorización de viaje al exterior realizada a través de la Nota SUBGOB./URI/DESP. CITE N° 209/2016, de fecha 13 de junio de 2016, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, autoriza la Comisión de Viaje de Servicios al Exterior del País, con destino a Córdoba y Mendoza de la República Argentina, desde el 27 de junio de 2016 hasta el 1 de julio de 2016.*

*Que, el Decreto Departamental N° 020/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, en su Artículo 43º (Ausencia Temporal y Definitiva del Subgobernador o Subgobernadora), relacionado de manera congruente con el Artículo 45º de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), ha regulado el régimen de suplencias e interinatos para el caso de ausencia de un Subgobernador, permitiendo el ejercicio de manera interina del cargo de Subgobernador al servidor público de*

